

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ
E. S. D.



Recibido:
29 AUG 2018
H: 11:08 am
[Signature]

Referencia: Proceso de Pertenencia No. 2018-00013
Demandante: Bella Rocío Hernández Arias;
Demandados: Martha Cecilia Espitia Velandia y Alfonso Espitia Ayerbe.

Sergio Donald Serrato Valdés, abogado en ejercicio, mayor, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.431.230 y tarjeta profesional No. 223386 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder que acompaño en representación del señor Alfonso Espitia Ayerbe, persona mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.053.802, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante Usted por Bella Rocío Hernández Arias, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS

- Primero:** Es cierto. Le confirieron poder.
- Segundo:** Es cierto. Corresponde a la descripción del inmueble que se encuentra en la escritura y documentos de registro.
- Tercero:** No es cierto. Los bienes sometidos a registro no se adquieren por medio de "documentos Privados". Debe demostrar la compra de derechos.
- Cuarto:** No es cierto. Lo asegurado por testigos debe ser plenamente demostrado.
- Quinto:** No es cierto.
- Sexto:** No es cierto. Los testigos deben ratificar ante este Despacho, en cumplimiento del artículo 222 del Código General del Proceso.
- Séptimo:** No es cierto que lo pruebe.
- Octavo:** No es cierto, debe probarlo.
- Noveno:** No es cierto. No puede cancelar hipotecas ajenas. Es potestad exclusiva y excluyente del propietario inscrito.
- Décimo:** No es cierto, que lo pruebe:

A LAS PRETENSIONES

- A la primera:** Me opongo, no le asiste el derecho invocado.
- A la segunda:** Me opongo, no le asiste el derecho invocado.
- A la tercera:** Me opongo:

PRUEBAS

- Testimoniales:** Solicito citar a los siguientes testigos:
 - María Velandia, a quien se puede citar en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá o a través del suscrito;

- 94
- Luz Mery Espitia Velandia, a quien se puede citar en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá o a través del suscrito;
 - Fabio Salazar Lozano, a quien se puede notificar en el barrio Centro de Guataquí o a través del suscrito.

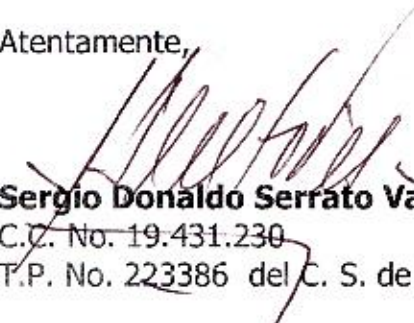
Para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

NOTIFICACIONES

- A mi poderdante, en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá
- A la demandante en la casa 4 de la manzana C del conjunto residencial Mangos 1 situado en Flandes Tolima.
- Al suscrito en la carrera 7 No. 17-51, oficina 1007 de Bogotá, celular (319)234-6727 o en la secretaria del juzgado. Correo electrónico sergiodserratorov@hotmail.com.
- A la testigo María Velandia en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá o en la secretaría del Despacho.
- A la testigo Luz Mery Espitia Velandia en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá o en la secretaría del Despacho.
- Al testigo Fabio Salazar Lozano, en el barrio Centro de Guataquí o en la secretaría del Despacho.

Mis clientes no tienen cuenta de correo electrónico y desconozco el de la demandante.

Atentamente,



Sergio Donaldo Serrato Valdés
C.C. No. 19.431.230
T.P. No. 223386 del C. S. de la J.

95/

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Guataquí.
E. S. D.

Referencia: Proceso de Pertenencia No. 2018-00013
Demandante: Bella Rocío Hernández Arias;
Demandados: Martha Cecilia Espitia Velandia y Alfonso Espitia Ayerbe.

Asunto: **PODER**

Alfonso Espitia Ayerbe, mayor domiciliado en La Mesa –Cundinamarca-, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.053.802, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial al abogado Sergio Donald Serrato Valdés, persona mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.431.230 y tarjeta profesional No. 223386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de pertenencia impetrado en contra mía por la señora Bella Rocío Hernández Arias.

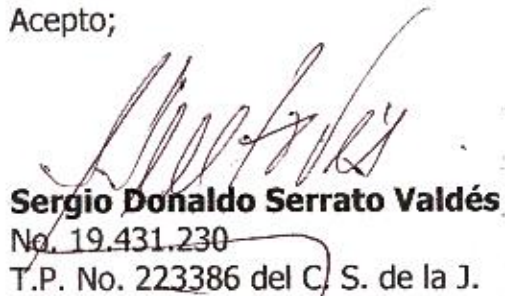
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


Alfonso Espitia Ayerbe
C.C. No. 17.053.802

Acepto;


Sergio Donald Serrato Valdés
No. 19.431.230
T.P. No. 223386 del C. S. de la J.

LA ESCRITURA DEL PODER...
face content: que el Dr. Sergio Donald Serrato Valdés
No. 19431.230 de Bogotá
223386 del C. S. J.

comparó personalmente y manifestó que la
... anterior fué puesta por él.
Guataquí (Cund.), Agosto 29/2018
Auténtica, [Signature]



